DE: DINCO	FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2026
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Directora de Incorporación Naval de la Armada de Colombia, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional y en apoyo a redes sociales de HazteMarino, requiere contratar servicios especializados de pauta digital multicanal, con el propósito de fortalecer la divulgación institucional de los programas de incorporación y garantizar el acceso oportuno, veraz y suficiente a la información oficial relacionada con el ingreso a las Escuelas de Formación para Oficiales y Suboficiales, así como el Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio en donde se preparan los futuros Infantes de Marina Profesionales y también para aquellos jóvenes que presten el Servicio Militar.

El cumplimiento de las metas institucionales de incorporación exige que la información sea difundida de manera eficiente y con cobertura nacional, atendiendo las dinámicas actuales de consumo de información de la población joven, la cual utiliza de forma predominante medios digitales y plataformas tecnológicas para informarse, interactuar y tomar decisiones.

La experiencia institucional de los últimos años evidencia que la pauta digital constituye un medio eficaz para el acercamiento inicial con los potenciales aspirantes, permitiendo orientar el interés ciudadano hacia los canales oficiales definidos por la Armada Nacional, especialmente los Distritos de Incorporación Naval. Así mismo, se ha identificado que la articulación de plataformas de pauta digital con canales de atención directa, como WhatsApp institucional, mejora la eficiencia en la atención, orientación y seguimiento de los interesados.

En consecuencia, se hace necesario contar con un proveedor que disponga de la capacidad técnica, operativa y analítica para planificar, ejecutar, administrar y optimizar campañas de pauta digital multicanal, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, la trazabilidad de la inversión, la medición objetiva de resultados y la generación de insumos que permitan la toma de decisiones por parte de la Entidad.

La contratación de estos servicios contribuye al fortalecimiento de los procesos de incorporación, al mejoramiento de los mecanismos de comunicación institucional y al cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Antecedentes y trazabilidad:

Durante los dos (02) últimos años, HazteMarino ha desarrollado y ejecutado de manera casi continua campañas de divulgación institucional mediante herramientas de pauta digital en plataformas como Meta Ads (Facebook e Instagram) y Google Ads, con el objetivo de informar a la población joven colombiana sobre los procesos de incorporación a la Armada Nacional.

La ejecución de estas campañas ha permitido identificar que los medios digitales constituyen actualmente el principal canal de contacto inicial con los aspirantes, dado que tipo de población a la que se llega en las redes sociales de HazteMarino consulta mayoritariamente información a través de redes sociales y motores de búsqueda, en detrimento de los canales tradicionales de divulgación. En este sentido, las plataformas en Meta Ads han facilitado la difusión masiva de información institucional, mientras que Google Ads, ha permitido captar a ciudadanos que realizan búsquedas activas relacionadas con el ingreso a la Institución, evidenciando un mayor nivel de interés por parte de estos usuarios.

La trazabilidad de las campañas ejecutadas, medida a través de indicadores como impresiones, clics, interacciones y registros de contacto, ha demostrado que la mayoría de los interesados que avanzan de manera efectiva en el proceso de incorporación lo hacen por medio de los canales de atención directa, siendo WhatsApp institucional el medio más utilizado para la orientación personalizada, la resolución de inquietudes y el seguimiento a los aspirantes.

Así mismo, el análisis de los resultados obtenidos ha evidenciado la necesidad de optimizar y fortalecer la estrategia digital existente, no solo mediante la mejora continua de las campañas en plataformas ya utilizadas, sino también a través de la ampliación de la cobertura hacia las nuevas redes sociales de la Dirección de Incorporación Naval. En este contexto, se identifica la conveniencia de incorporar TikTok Ads como plataforma complementaria, orientada a ampliar el alcance institucional, fortalecer el posicionamiento de la información oficial y captar nuevos interesados que posteriormente puedan ser canalizados hacia los medios formales de atención.

En consecuencia, la experiencia acumulada durante los últimos dos años constituye un insumo fundamental para la estructuración de la presente contratación, permitiendo definir una estrategia de pauta digital multicanal basada en resultados verificables, orientada a la eficiencia del gasto público y al fortalecimiento de los procesos de incorporación de la Armada Nacional de Colombia.

Justificación técnica, económica y financiera:

Desde el punto de vista técnico, la gestión profesional de la pauta digital permite planificar, ejecutar y optimizar campañas de manera sistemática, garantizando la correcta segmentación del público objetivo, la rotación adecuada de mensajes y la medición permanente de resultados.

Desde el punto de vista económico y financiero, la pauta digital permite un uso eficiente de los recursos públicos, dado que posibilita medir el impacto real de la inversión ajustar las campañas según su desempeño y priorizar aquellos canales que generan mayor número de interesados calificados. Este enfoque contribuye al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilizada del gasto público.

Adicionalmente, la contratación de un proveedor especializado permite a la Entidad contar con capacidades técnicas y analíticas que no hacen parte de su operación misional directa, asegurando la adecuada ejecución y seguimiento de la estrategia digital.

La Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal ante la Dirección de Planeación Presupuestal de la Armada de Colombia, con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($261.816.656,00),** lo cual permite cubrir la necesidad identificada en un 39%, garantizando la ejecución de la pauta durante aproximadamente tres (03) meses.

En consecuencia, se establece un faltante presupuestal equivalente a CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($404.972.768,00),

correspondiente aproximadamente a cuatro (4) meses de operación, requerido para cubrir la totalidad del periodo anual proyectado.

No.	BIEN / SERVICIO	VALOR NECESIDAD TOTAL	VALOR OBJETO DE ADQUISICIÓN (Estudio Previo)	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
1	Pauta digital y acompañamiento estratégico	$666.789.424,00	$261.816.656,00	$404.972.768,00	39 %

Tabla 1. Porcentaje satisfacción de la necesidad

Para evitar riesgos significativos, es crucial llevar a cabo el proceso de contratación de manera oportuna. La Dirección de Incorporación Naval corre el riesgo de no alcanzar los objetivos de incremento del pie de fuerza establecidos en el Plan de Incorporación de Personal Militar 2027-2030. Este plan fue aprobado el 11 de marzo de 2026 por la Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal mediante el oficio No. 20260030010847973/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-OPLAD-DIVPE-40.38. El impacto directo sería en el cumplimiento de las metas de reclutamiento y en la capacidad operativa de la Armada para satisfacer sus necesidades de personal.

En aras de mitigar el impacto que representaría para la Armada Nacional, no poder incrementar el pie de fuerza a través de la incorporación, la Dirección de Incorporación Naval, realiza la difusión y promoción de los diferentes programas de Incorporación, por medio de herramientas digitales, en donde a través de pautar con videos de promoción, en diferentes redes sociales, dentro de plataformas como, Google app (X – LinkedIn) y Meta (Facebook – Instagram), las cuales son de uso masivo por parte de los jóvenes de interés y en edad idónea para ingresar a las diferentes escuelas de formación y centros de entrenamiento de la Armada Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO RED DE BÚSQUEDA, RED DE DISPLAY Y YOUTUBE ADS), CON ENFOQUE EN OPTIMIZACIÓN POR CONVERSIONES Y GENERACIÓN DE LEADS EFECTIVOS, ORIENTADOS A APOYAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará de manera remota por parte del contratista, mediante la administración directa de las cuentas publicitarias institucionales oficiales de la Dirección de Incorporación Naval en las plataformas Meta Ads y Google Ads (incluyendo YouTube Ads).

El contratista deberá operar exclusivamente sobre las cuentas publicitarias de titularidad de la entidad, las cuales serán suministradas con los accesos correspondientes bajo los niveles de permisos definidos por la Dirección de Incorporación Naval. En ningún caso se autoriza la ejecución de campañas desde cuentas publicitarias propias del contratista ni la utilización de intermediarios distintos a las plataformas oficialmente contempladas.

La Dirección de Incorporación Naval podrá solicitar reuniones de seguimiento virtual o presencial cuando lo considere necesario dentro del horario institucional ubicada en la DIAGONAL 40A # 8-37 TEUSAQUILLO – BOGOTA D.C.

2.2 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.1 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Servicios acuerdo requerimiento formal por parte del supervisor, basado en el cronograma de trabajo (establecido dentro de los primeros 5 días siguientes a la celebración del contrato) para el desarrollo de asesoría y seguimiento a la implementación de la estrategia digital, gestión y conversión prospectos, las cuales se van dando de manera simultánea a partir del inicio de ejecución del contrato hasta el plazo establecido.

2.3 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO DE SERVICIOS.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82	10	16	03	PUBLICIDAD EN INTERNET
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	18	01	SERVICIO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	18	02	SERVICIO DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	16	00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	18	00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Dirección de Incorporación Naval procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de

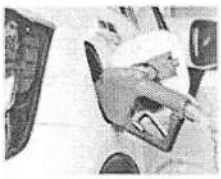
los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

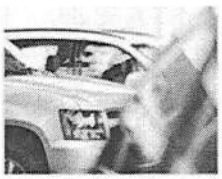
En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7.

PAISES/ACUERDO COMERCIAL*		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	NO	SI

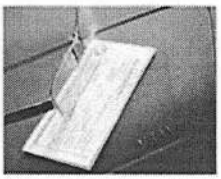
"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.



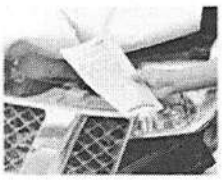
Combustible



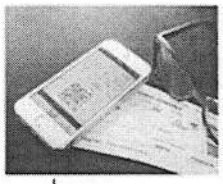
Vehículos



SOAT II



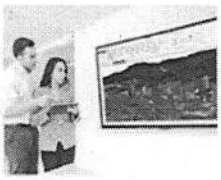
Seguros de vehículos



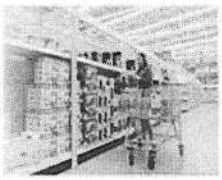
Tiquetes aéreos



Servicios Oracle



ArcGIS



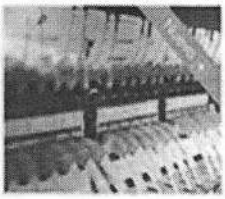
Grandes superficies



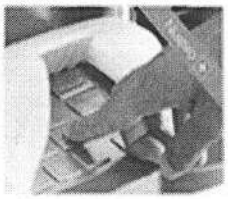
Instrumento de Agregación de Demanda para el



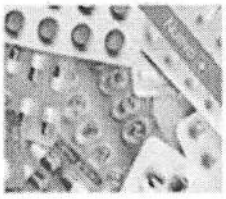
Combustible Nacional



Nube pública II



Servicios financieros II



Adquisición de Medicamentos de Control

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, atendiendo a las cantidades relacionadas en el anexo A "Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas" siempre y cuando se encuentre habilitado jurídicamente y que, en cumplimiento de las anteriores, presente su oferta con el menor precio en condiciones de mercado. Además, lo bienes y servicios solicitados a adquirir pueden ser proveídos por un solo oferente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (indicar la normatividad que rige el proceso contractual).

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En cumplimiento de lo anterior, se presenta el análisis del sector digital y de marketing en Colombia con corte al año 2025, en relación con la contratación de **servicios para la planificación estratégica, implementación, administración, optimización y seguimiento de campañas de pauta digital en plataformas como META ADS, GOOGLE ADS y YOUTUBE ADS**, orientadas a apoyar los procesos de incorporación de la Armada Nacional de Colombia.

1. Análisis del Mercado Digital y Publicitario en Colombia 2025

Durante el año 2025, el sector digital en Colombia mantuvo una tendencia de crecimiento sostenido, consolidándose como uno de los principales canales de inversión publicitaria tanto para entidades públicas como privadas.

Este crecimiento ha sido impulsado principalmente por:

El incremento en el acceso a internet de banda ancha y redes móviles.

La masificación del uso de dispositivos móviles inteligentes.

La consolidación de las redes sociales como principal medio de consumo de información.

La migración progresiva de inversión publicitaria desde medios tradicionales hacia medios digitales.

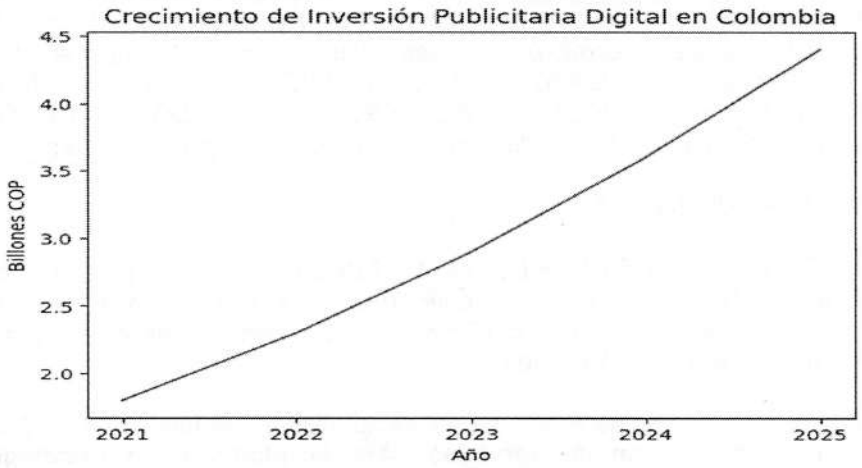
De acuerdo con el informe Digital 2024 Global Overview Report (We Are Social & Meltwater) y reportes de Statista y eMarketer, se estima que:

Más del 74% de la población colombiana utiliza internet de forma regular. Aproximadamente el 85% de los usuarios de internet utilizan redes sociales activamente. El tiempo promedio de uso de redes sociales en Colombia supera las 3 horas diarias por usuario.

Asimismo, el mercado de publicidad digital continúa creciendo en Colombia. Según estimaciones de Statista y IAB Colombia, la inversión en publicidad digital en el país superó los USD 1.2 billones anuales, representando más del 60% del gasto total en publicidad.

Este comportamiento evidencia una clara tendencia de migración de inversión hacia canales digitales, debido a las ventajas que estos ofrecen en términos de: segmentación de audiencias, medición de resultados en tiempo real, optimización continua de campañas y eficiencia en el uso de los recursos publicitarios.

Figura 1. Crecimiento de la inversión publicitaria digital en Colombia



Fuente: IAB Colombia – Investigación / Reportes de inversión (incluye Total 2024 y Total 2025). https://www.iabcolombia.com/investigacion/

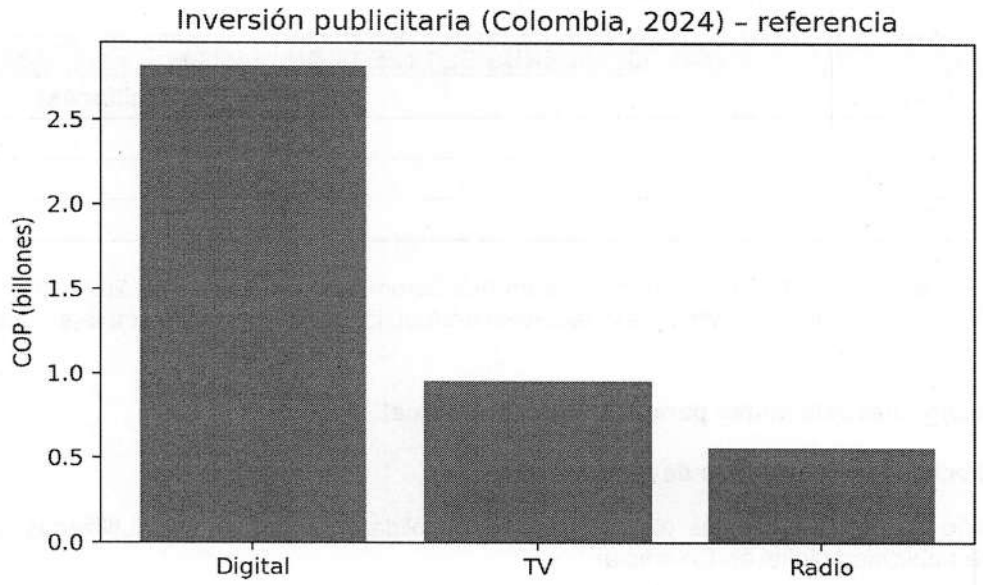
Estadísticas del mercado publicitario digital en Colombia (corte 2024–2025)

• Inversión digital: Con base en divulgaciones del Reporte de Inversión en Publicidad Digital de IAB Colombia para el total 2024, la inversión en publicidad digital en Colombia alcanzó COP $2,82 billones en 2024, reportando crecimiento anual del 6,1%.

• Concentración por formatos: Los formatos con mayor inversión fueron Video (COP $758.858 millones), Search (COP $536.018 millones) y Display (COP $461.987 millones), alineados con el alcance contractual (Search, Display y YouTube como video).

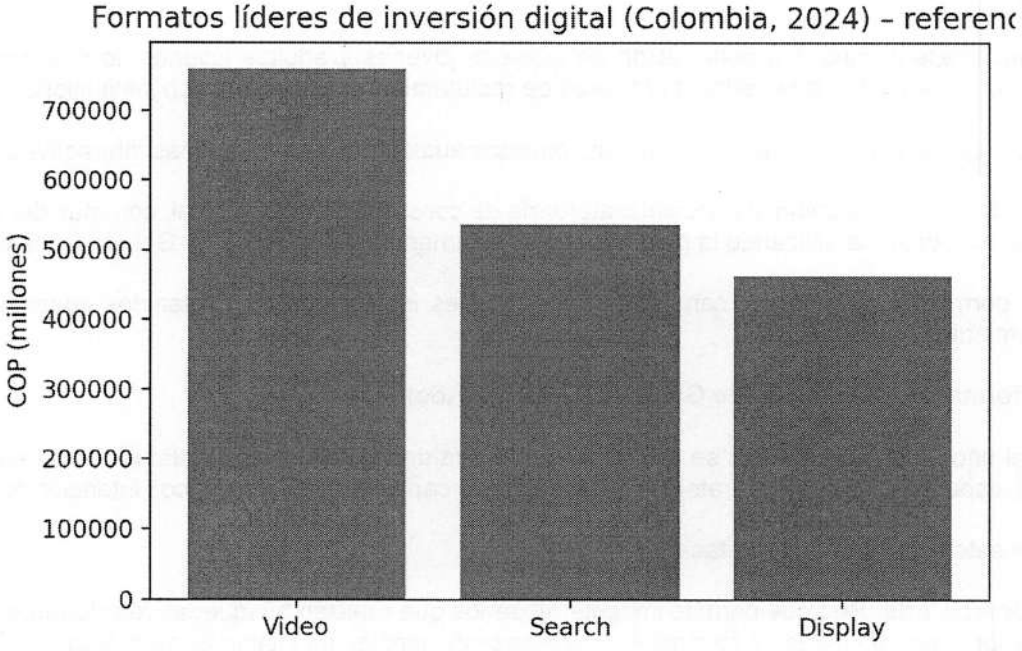
• Actualización 2025: IAB Colombia publicó (16/02/2026) el "Resumen Ejecutivo Reporte de Inversión en Publicidad Digital Total 2025", lo cual soporta la actualización anual del análisis sectorial durante la ejecución contractual.

Figura 2. Comparativo referencial de inversión (2024): Digital vs TV vs Radio.



Fuente: IAB Colombia – Resumen Ejecutivo Reporte de Inversión en Publicidad Digital Total 2024 (18/02/2025). https://www.iabcolombia.com/download/resumen-ejecutivo-reporte-de-inversion-en-publicidad-digital-total-2024/

Figura 3. Formatos líderes de inversión digital (2024).



Fuente: IAB Colombia – Resumen Ejecutivo Reporte de Inversión en Publicidad Digital Total 2025 (16/02/2026). https://www.iabcolombia.com/download/resumen-ejecutivo-reporte-de-inversion-en-publicidad-digital-total-2025/

Tabla 1. Formatos líderes en inversión digital (Colombia, 2024).

FORMATOS LIDERES DE INVERSIÓN DIGITAL	
Formato	**Inversión (COP millones)**
Video	758.858
Search	536.018
Display	461.987

Fuente: Revista C-Level (02/04/2025) – Nota basada en IAB Colombia: inversión digital 2024 COP $2,82 billones; TV y radio; mix Video/Search/Display. https://revistaclevel.com/publicidad-digital-en-colombia-supera-los-28-billones-en-2024

2. Plataformas Digitales relevantes para el objeto contractual

2.1. Redes Sociales y Plataformas de Mensajería

Durante el año 2025, las siguientes plataformas se consolidaron como las más utilizadas para la ejecución de campañas de publicidad digital en Colombia:

Facebook: Se mantiene como una de las plataformas con mayor alcance poblacional en el país, permitiendo la ejecución de campañas orientadas a: divulgación institucional, posicionamiento de marca y difusión de contenidos informativos.

De acuerdo con datos de Meta Business Insights, Facebook cuenta con más de 36 millones de usuarios activos en Colombia.

Instagram: Presenta una alta penetración en públicos jóvenes y adultos jóvenes, lo cual resulta especialmente relevante para campañas orientadas a procesos de reclutamiento o incorporación institucional.

Se caracteriza por el uso de: contenido visual, formatos audiovisuales y campañas interactivas.

YouTube: Se consolida como la principal plataforma de consumo de video digital, con más del 90% de los usuarios de internet en Colombia utilizando la plataforma mensualmente, según datos de Google Consumer Insights.

YouTube permite la difusión de: campañas audiovisuales institucionales, contenidos educativos y campañas de posicionamiento.

2.2 Plataformas de Publicidad de Googles (Gooogle Ads)

Durante el año 2025, Google Ads se consolidó como una de las principales plataformas de publicidad digital en Colombia, especialmente para estrategias orientadas a la captación de usuarios con intención activa de búsqueda.

Dentro de este ecosistema se destacan:

Google Search Ads: Red que permite impactar usuarios que realizan búsquedas relacionadas con: procesos de incorporación, oportunidades de formación, carreras profesionales en instituciones públicas.

Este tipo de publicidad se caracteriza por captar usuarios con alto nivel de intención, lo cual mejora las tasas de conversión.

Google Display Network: Red publicitaria que permite mostrar anuncios gráficos en miles de sitios web y aplicaciones, utilizada principalmente para: campañas de reconocimiento institucional, recordación de marca, ampliación del alcance de campañas digitales.

YouTube Ads: Plataforma utilizada para la difusión de contenidos audiovisuales institucionales, permitiendo impactar audiencias mediante: videos pre-roll, anuncios en streaming, campañas de alcance masivo y Campañas Performance Max.

Estas campañas integran múltiples canales y formatos dentro del ecosistema de Google mediante sistemas de automatización basados en inteligencia artificial, optimizando el rendimiento publicitario.

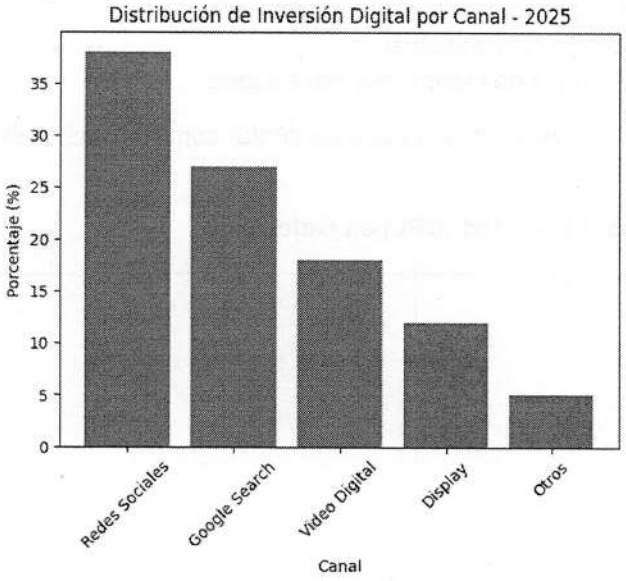
Estrategias de Remarketing: Permiten re-impactar usuarios que previamente interactuaron con: sitios web institucionales, formularios digitales, contenidos audiovisuales.

A nivel global, la publicidad digital se caracteriza por alta concentración en grandes propietarios de medios digitales. MAGNA (IPG Mediabrands) reportó que en 2024 los "Big Three" (Google, Meta y Amazon) alcanzaron ~51% de los ingresos publicitarios globales (y 61% fuera de China). Esto soporta técnicamente que, para objetivos de generación de leads y optimización por conversiones, la contratación se concentre en Meta Ads y Google Ads, donde existe mayor capacidad de medición, automatización y atribución.

Participación y concentración del mercado (Meta/Google)

A nivel global, la publicidad digital se caracteriza por alta concentración en grandes propietarios de medios digitales. MAGNA (IPG Mediabrands) reportó que en 2024 los "Big Three" (Google, Meta y Amazon) alcanzaron ~51% de los ingresos publicitarios globales (y 61% fuera de China). Esto soporta técnicamente que, para objetivos de generación de leads y optimización por conversiones, la contratación se concentre en Meta Ads y Google Ads, donde existe mayor capacidad de medición, automatización y atribución.

Figura 4. Distribución de Inversión digital por canal



Fuente: MAGNA Global – Ad Forecast (concentración Google/Meta/Amazon en 2024). https://magnaglobal.com/ad-forecast-media-innovation-to-propel-the-global-ad-market/

3. Uso de Tecnologías de Automatización e Inteligencia Artificial.

En 2025, el sector de marketing digital incorporó de manera generalizada herramientas **de automatización e inteligencia artificial,** tanto en plataformas de redes sociales como de Google Ads, permitiendo:

- Optimizar la segmentación de audiencias.
- Ajustar de forma dinámica la inversión publicitaria.
- Mejorar la eficiencia en la gestión de campañas.
- Incrementar los niveles de conversión y trazabilidad de resultados.

Estas herramientas fueron ampliamente utilizadas por los proveedores del sector, constituyéndose en un estándar de mercado.

Penetración de plataformas y disponibilidad de audiencia (Colombia)

Para el objeto contractual (captación de aspirantes a nivel nacional), el mercado colombiano ofrece audiencias masivas en redes sociales y entornos de búsqueda. Como referencia de tamaño de audiencia, fuentes de analítica de plataformas reportan ~44,2 millones de usuarios de Facebook en Colombia (diciembre de 2025). Adicionalmente, análisis de situación digital en Colombia (corte 2025) reportan alta cobertura publicitaria de Instagram y crecimiento interanual del alcance publicitario, consistente con campañas en Meta Ads orientadas a públicos jóvenes y remarketing.

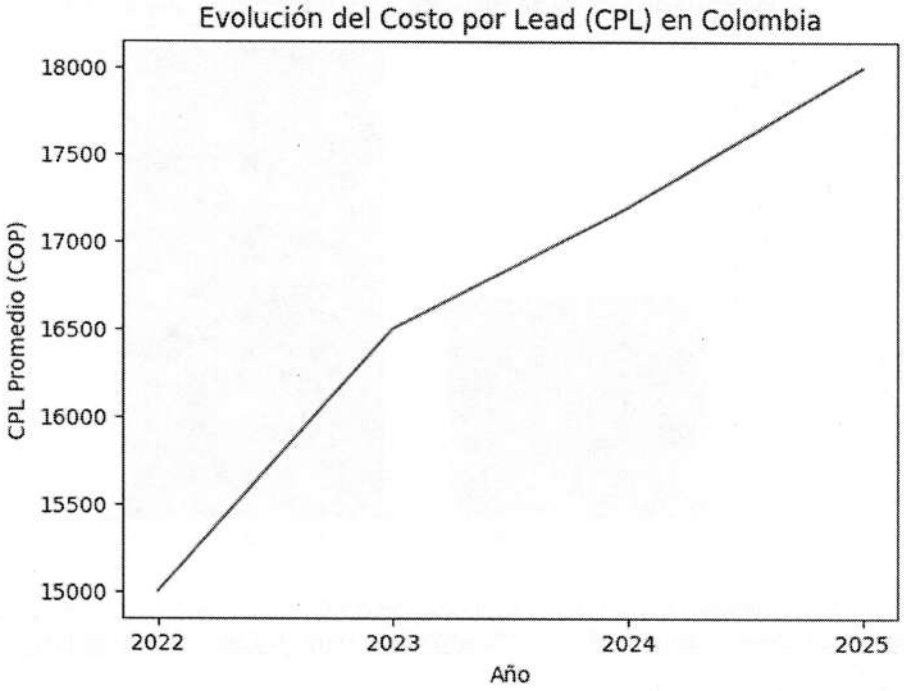
4. Comportamiento del Gasto en Publicidad Digital.

Durante el año 2025, la inversión publicitaria en Colombia continuó migrando hacia medios digitales, priorizando:

- Publicidad en redes sociales.
- Campañas en motores de búsqueda (Gooogle Search)
- Video digital (YouTube y redes sociales).
- Integración con plataformas de mensajería instantánea.

Este comportamiento permitió a las entidades públicas contar con mayores niveles de medición, control y optimización del gasto publicitario.

Figura 5. Evolución del Costo por Lead (CPL) en Colombia



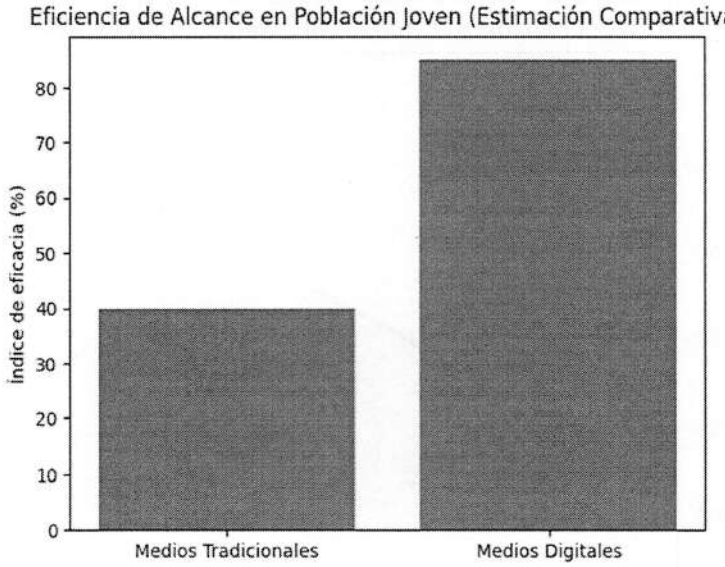
Fuente: Branch – Situación digital de Colombia (2025) – alcance publicitario Instagram. https://branch.com.co/marketing-digital/situacion-digital-de-colombia-en-el-2025/2

Comparación Digital vs. Medios tradicionales (criterio de eficiencia y control)

En Colombia, la inversión digital (COP $2,82 billones en 2024) superó ampliamente cifras referenciales reportadas para televisión nacional (COP $955.310 millones) y radio (COP $558.882 millones). Desde la perspectiva de eficiencia del gasto y supervisión pública, lo digital presenta:

- Trazabilidad: métricas por campaña/anuncio/audiencia (impresiones, clics, conversiones, CPL, tasa de conversión).
- Optimización continua: ajustes semanales documentables (segmentación, creatividades, pujas, audiencias, ubicaciones).
- Control presupuestal: evidencia directa de inversión ejecutada y comprobable en plataformas.
- Medición por calidad: cruce de leads con CRM institucional (HubSpot) para medir contactabilidad y conversión institucional, sin trasladar la administración del CRM al contratista.

Figura 6. Eficiencia de alcance en población joven.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (V3, 2025). https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

5. Aplicación del análisis del objeto contractual de la Armada de Colombia

Con base en el análisis del sector digital y de marketing en Colombia con corte al año 2025, se concluye que la contratación de servicios de publicidad digital multicanal resulta pertinente para:

- Fortalecer el posicionamiento institucional de la Armada de Colombia.
- Difundir información asociada al proceso y los programas de Incorporación Naval.
- Captar usuarios con intención activa mediante campañas en motores de búsqueda.
- Mejorar la atención y conversión de prospectos a través de canales digitales.

El mercado colombiano cuenta con proveedores que poseen la capacidad técnica, operativa y tecnológica para ejecutar este tipo de servicios.

Evidencia de mercado público (SECOP) – contratación comparable:

En el mercado público colombiano (SECOP), existen procesos que integran pauta digital como componente de compra de medios o divulgación institucional. Como referencia documental (SECOP II – archivo público), se identifican términos de referencia que incluyen explícitamente la "pauta digital" como parte del objeto de compra de espacios publicitarios, evidenciando oferta y demanda pública para este tipo de servicios y la existencia de proveedores con capacidades similares.

Tabla 2. Matriz de riesgo referencial

Matriz de Riesgos Referencial			
Riesgo	**Probabilidad**	**Impacto**	**Medida de mitigación**
Baja calidad de leads	Media	Medio	Optimización de segmentación y creatividades

Variaciones en algoritmos de plataformas	Media	Medio	Ajustes estratégicos periódicos
Alta competencia en pauta digital	Alta	Medio	Optimización de pujas y segmentación

Fuente: SECOP II – Documento público de referencia con inclusión de pauta digital en compra de medios. https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=604929233

6. Análisis de riesgos del sector.

Durante el año 2025, el sector digital presentó riesgos asociados principalmente a:

- Cambios en las políticas y algoritmos de plataformas digitales.
- Variaciones en los costos de pauta publicitaria.
- Riesgos relacionados con la protección de datos personales y seguridad de la información.

Dichos riesgos pueden ser mitigados mediante la planeación adecuada de las campañas, el seguimiento permanente de indicadores y el cumplimiento de la normativa vigente.

Implicaciones para el objeto contractual (Dirección de Incorporación Naval – HazteMarino):

Con base en la evidencia del sector (inversión, formatos líderes, concentración por plataformas y prácticas de contratación pública), se sustenta que:

- Meta Ads es idóneo para alcance masivo, prospectación y remarketing.
- Google Ads (Search/Display/YouTube) es idóneo para capturar intención activa y reforzar recordación audiovisual.
- La integración con landing page institucional y CRM (HubSpot) permite medir calidad del lead (contactabilidad y conversión institucional) manteniendo titularidad y control institucional; el contratista se limita al ciclo de generación y optimización de leads.
- Los mecanismos de verificación y supervisión pueden centrarse en evidencia de plataforma + cruce muestral con CRM (por el equipo institucional), fortaleciendo control del gasto y mejora continua.

Conclusión del Análisis del Sector

El análisis del sector digital y de marketing en Colombia, con corte al año 2025, evidencia un mercado maduro y competitivo, con oferta suficiente de proveedores idóneos para atender las necesidades de contratación de la Dirección de Incorporación Naval. La integración de redes sociales, plataformas de mensajería y Google Ads permite una estrategia integral, medible y alineada con los objetivos institucionales, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, podemos observar que el sector de servicios de publicidad digital se encuentra consolidado y ofrece soluciones especializadas para campañas orientadas a la captación de aspirantes. La pauta digital permite segmentación precisa, medición de resultados en tiempo real y optimización continua, lo cual la convierte en una herramienta adecuada para apoyar los procesos de incorporación de la Armada Nacional.

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

Consultado el SECOP se encontraron los siguientes contratos con objeto similar al del presente proceso, suscrito por otras entidades estatales, de donde se concluye que existen en el mercado nacional múltiples empresas capaces de ejecutar el objeto contractual y se observa el presupuesto dispuesto para tal fin:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	No. CONTRATO	FECHA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CONTRATAR UN PROVEEDOR QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD (PAUTA EN REDES SOCIALES), USO DE LA PLATAFORMA ZOOM Y MEMORIA AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO SEMI-PRESENCIAL "ARTE EN C	2200-I-2025	20/0132025	$ 2.149.514,00
SOCIEDAD TELEVISION ANTIOQUIA	CAMPAÑA NSCRIPCIÓN DE CÉDULAS PAUTA EN REDES SOCIALES MES DE FEBRERO A JUNIO	CM6039	26/01/2026	$ 476.000.000,00
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS	PAUTA EN REDES SOCIALES DE FACEBOOK, INSTAGRAM, X, YOUTUBE Y PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA..	ID053-2026	19/02/2026	$ 11.892.540,00

PRECIOS HISTÓRICOS: En años la Dirección de Incorporación Naval de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	CONTRATISTA	PRECIOS PROMEDIO
2020	0083-ARC-CBN6-2020	FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA Y ESTRATEGIA DIGITAL DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL PARA LA DIFUSIÓN DIGITAL DE LOS PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y SERVICIO MILITAR EN LA ARMADA DE COLOMBIA.	INMOV S.A.S	$ 169.293.499,00
2021	0112-ARC-CBN6-2021	EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL HAZTEMARINO A TRAVÉS LA ASESORIA ESPECIALIZADA PARA EL USO Y OPTIMIZACION DE HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LOS PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN Y CONVERSIÓN DE PROSPECTOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÒN Y SERVICIO MILITAR EN LA ARMADA DE COLOMBIA,	FENIX MEDIA GROUP	$ 198.442.000,00
2022	0098-ARC-CBNL06-2022	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL HAZTEMARINO A TRAVÉS LA ASESORIA ESPECIALIZADA PARA EL USO Y OPTIMIZACION DE HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LOS PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN Y CONVERSIÓN DE PROSPECTOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÒN Y SERVICIO MILITAR EN LA ARMADA DE COLOMBIA,	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	$ 205.870.000,00
2023	0168-ARC-CBNL06-2023	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL HAZTEMARINO A TRAVÉS LA ASESORIA ESPECIALIZADA PARA EL USO Y OPTIMIZACION DE HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN DIGITAL DE LOS PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN Y CONVERSIÓN DE PROSPECTOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÒN Y SERVICIO MILITAR EN LA ARMADA DE COLOMBIA,	INGIWEB LTDA	$ 200.810.521,00
2024	0105-ARC-CBNL06-2024	POSICIONAMIENTO MARCA ARMADA DE COLOMBIA Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL HAZTEMARINO A TRAVÉS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL USO Y OPTIMIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN DIGITA DE LOS PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN Y CONVERSIÓN DE PROSPECTOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTE DE MARINA PROFESIONAL Y SERVICIO MILITAR EN LA ARMADA DE COLOMBIA.	FENIX MEDIA GROUP	$ 301.450.500,00
2025	0119-ARC-CBN06-2025	EL SERVICIO DE POSICIONAMIENTO MARCA ARMADA DE COLOMBIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL HAZTE MARINO MEDIANTE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA OPTIMIZAR EL USO DE HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN DIGITAL; ENFOCADO EN LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN, LA CONVERSIÓN DE PROSPECTOS Y LA GESTIÓN DE ATENCIÓN EN LÍNEA PARA CIUDADANOS INTERESADOS EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN (OFICIALES, SUBOFICIALES E INFANTES DE MARINA PROFESIONAL) Y EL SERVICIO MILITAR EN LA ARMADA DE COLOMBIA.	ROYAL TECH GROUP SAS	$ 438.647.437.00

De acuerdo con lo relacionado en las tablas anteriores se puede evidenciar lo siguiente:

a. Que en el mercado nacional y foráneo existen servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
b. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.
d. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: Para el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a las empresas del sector que están en capacidad de suministrar servicio de implementación, administración, optimización y seguimiento de campañas de pauta digital; enfocado en la promoción de los programas de incorporación, la conversión de prospectos para ciudadanos interesados en los procesos de incorporación a las escuelas de formación (Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina Profesional) y el Servicio Militar en la Armada de Colombia a **nivel nacional** objeto del presente proceso, así:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO - MAIL	PRESENTA COTIZACIÓN SI/NO
IGNIWEB	Cra. 14 No 15N-39	301 786 2011 – (606) 734 2929 info@igniweb.com	NO
ROYAL TECH GROUP SAS	Carrera 22C No. 68-65	3243692660 – cotizaciones@royaltech.group	SI
MACAW DIGITAL PRO	Cra 7ª # 62-20	3138524305 - juanseq@macawdigitalpro.com	SI
ADVISOR GM ASESORIAS Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A.S.	Cl. 75b #70F-3	31607697742980919 – gerencia@advisorgm.com.co	SI

La Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional, realizó un estudio de los precios de los servicios que pretende adquirir, a fin de determinar si existen en el mercado firmas prestadoras del servicio requerido, como una de las principales variables para la consecución de futuros aspirantes a los programas de incorporación a la institución en sus diferentes modalidades. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C".

Dicho promedio se asume dentro del estudio de mercado como valor de referencia para la adquisición que la Armada de Colombia pretende realizar.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el planteamiento del presupuesto destinado a la contratación que se pretende realizar, se realizó un análisis en el cual se determinó que, la responsabilidad de cumplir con las cuotas de incorporación recae principalmente en la fase inicial del proceso: la promoción. Según el modelo de reclutamiento, por cada 10 inscripciones para Escuelas de Formación se selecciona a 1 aspirante; para Infante de Marina Profesional, 1 de cada 6 inscritos ingresa; y en el caso del Servicio Militar, 1 de cada 3 inscritos es admitido. Esta estructura es la base de la autonomía de DINCO en la ejecución de su plan comunicacional, garantizando así que se alcance la relación mínima de inscripciones necesaria para que el personal llegue a las Escuelas de Formación y Bases de Entrenamiento, según lo establecido en el Plan de Incorporación 2027-2030 de la Jefatura de Estado Mayor de Personal. No obstante, se tiene que los recursos asignados mediante el CDP No. 52926 del 10 de febrero de 2026, por medio del cual se asignaron recursos a la Dirección de Incorporación de la Armada Nacional, mediante el rubro: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN recurso 10 CSF, por un valor de

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($261.816.656,00), para la presente vigencia 2026, y así cubrir el 39 % de la necesidad.

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($261.816.656,00)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
52926	A	02	02	02	008	004	10	CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$ 261.816.656,00
TOTAL PRESUPUESTO										**$ 261.816.656,00**

3.8 FORMA DE PAGO:

La BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC "BOGOTA", de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, Contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada en el programa SIIF Nación por el supervisor del contrato, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada dentro del plazo de ejecución del contrato de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA", previa disponibilidad de PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval Nº 06 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

   #$15-01-04-000; Contrato No xxxxx-CBN6-2026;CENTRALIZADA@armada.mil.co#$

Código sistema unidad PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#$15-01-04-000; Contrato No xxxxx-CBN6-2025;CENTRALIZADA@armada.mil.co#$

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Nación, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

Nota. (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE).

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc....)	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	43,50 Puntos
Ponderación Económica	46 Puntos
Protección a la Industria Nacional	10 Puntos
Apoyo emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 Puntos
Apoyo a MiPyme	0,25 Puntos
Total	100 puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	

Reducción de puntaje por imposición de multas o clausulas penales durante el último año. Ley 2195 del 2022	2% del total de puntos establecidos en el proceso al proponente.

NOTA: LA ARMADA DE COLOMBIA dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento..."

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

Los criterios de desempate, de ser requeridos, se solicitarán por parte la entidad a los proponentes que estén en condición de empate una vez realizadas las evaluaciones de las ofertas.

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

4.1.1. **MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR:** Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso y acuerdo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma SECOP II (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

4.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

4.1.3. PODER: cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado Para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

c) En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.
Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos

expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que, al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

4.1.4. ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

La BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3: Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la

Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

a. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

4.1.4.1. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4.1.4.2. PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

4.1.4.3. PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídico).

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4.1.4.4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

4.1.4.5. CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

4.1.4.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.4.7. CERTIFICADO DONDE MANIFIESTE QUE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA O APODERADO (en caso que aplique), no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.

4.1.4.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre

con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.4.9. PACTO DE INTEGRIDAD, El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Pacto de Integridad, acuerdo Anexo U del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.4.10. COMPROMISO ANTISOBORNO: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Antisoborno, acuerdo Anexo V del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.4.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso de Confidencialidad y Reserva, acuerdo Anexo W del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

4.1.4.12. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

4.1.4.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP actualizado a fecha **31 de diciembre de 2025**. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

4.1.4.14. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM): De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica (representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

4.1.4.15. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

- ☐ Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- ☐ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- ☐ Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- ☐ Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

4.1.4.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial.

1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:
VALOR ASEGURADO: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

NOTA: CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA TODOS LOS OFERENTES)

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.4.17 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, *el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.*

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del capítulo 2 del Título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.06 ARC "Bogotá" , el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante, este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando lo exija la entidad

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

El oferente deberá tener anotaciones en el Registro Único de Proponentes en contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con personas privadas y/o públicas cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso equivalente a **149,53 SMMLV**, aclarando que deberá registrar experiencia en ***mínimo dos (2) códigos*** del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados a continuación hasta el tercer nivel, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82	10	16	03	PUBLICIDAD EN INTERNET
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	18	01	SERVICIO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	18	02	SERVICIO DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	16	00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
82	10	18	00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80	14	16	03	TELEMERCADEO

Con relación a la Experiencia Mínima requerida como requisito habilitante nos permitimos aclarar que dada la modalidad de contratación, la naturaleza del objeto a contratar así como la cuantía de mismo, tanto experiencia como la capacidad financiera de los proponentes se verifica únicamente a través de la información registrada y/o consignada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, acorde lo establecido en el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual es responsabilidad de cada oferente tener actualizada y debidamente registrada la información de experiencia y capacidad financiera en el RUP.

Para el caso de consorcio o uniones temporales todos los miembros de la unión temporal o consorcio debe acreditar la experiencia exigida acuerdo el porcentaje de participación y todos deben estar inscritos en el RUP, con los códigos correspondientes.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, privada, nacional o extranjera.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

d) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.

f) FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (43,50) PUNTOS.

En atención al objeto del contrato, consistente en la prestación de servicios especializados para la planificación, ejecución, administración, optimización y seguimiento de campañas de pauta digital en plataformas Meta Ads, Google Ads y YouTube Ads, la Entidad establece los siguientes factores de ponderación técnica como valor agregado, orientados a fortalecer la eficiencia, trazabilidad, transferencia de conocimiento y resultados del contrato, sin generar costos adicionales para la Dirección de Incorporación Naval.

Los factores definidos se califican con base en compromisos verificables asumidos por el proponente y deberán ejecutarse durante la vigencia contractual.

ITEM	FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	FORMA DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Acceso por dos meses a la herramienta de social listening y análisis competitivo "Mentionlytics"	El oferente que certifique por escrito, que brindará acceso, sin costo adicional para la Dirección de Incorporación Naval, a la herramienta Mentionlytics, por dos meses, para un usuario; que permita: monitoreo de marca Haztemarino, análisis comparativo frente a competidores, seguimiento de reputación digital y aprendizaje estratégico institucional.	Certificación de licenciamiento temporal, credenciales de acceso, informe de configuración inicial y acta de entrega firmada por supervisor.	11.75
2	Capacitación y transferencia de conocimiento en gestión de pauta digital	El oferente que certifique por escrito que brindará sin costo adicional para la Dirección de Incorporación Naval, capacitación al equipo de trabajo de la Sección de Promoción, conformado por diez (10) personas, en modalidad presencial, orientada a la transferencia de conocimiento técnico y operativo sobre la gestión, seguimiento y optimización de campañas de pauta digital en las plataformas META ADS y GOOGLE ADS,	Acta de capacitación suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, registro de asistencia (nombre, cédula, cargo y firma), material entregado y anexos (plantillas de informes, guías y checklists).	21.00

		con una duración mínima de dos (02) horas por cada tema, para un total mínimo de diez (10) horas de capacitación. Las capacitaciones deberán abordar como mínimo los siguientes temas: a) Planificación y estructuración de campañas digitales, incluyendo definición de objetivos, segmentación de audiencias, configuración de campañas y distribución del presupuesto. b) Configuración y medición de conversiones y generación de leads, incluyendo instalación y uso de píxeles, eventos de conversión, formularios de captación de datos y criterios de optimización orientados a resultados. c) Interpretación de métricas y reportería estratégica, incluyendo análisis de indicadores clave de rendimiento (CTR, CPC, CPL, CPA, conversiones), elaboración de informes y toma de decisiones basadas en datos. d) Uso de tableros de control y seguimiento de campañas, incluyendo lectura e interpretación de dashboards de desempeño y validación de resultados de la pauta digital. e) Verificación de evidencias contractuales y control de ejecución de campañas, incluyendo revisión de reportes, validación de ejecución del presupuesto publicitario y uso de herramientas de control para la supervisión del contrato. Las capacitaciones deberán programarse en horario de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato: Las presentaciones utilizadas durante la capacitación en formato PDF o PPT. Material de apoyo que incluya plantillas de informes, guías de interpretación de métricas y checklists de verificación de campañas.		
3	Certificación oficial en analítica digital (Metricool Expert)	El oferente que certifique por escrito, que brindará sin costo adicional para la Dirección de Incorporación Naval, el curso y la certificación oficial de Metricool Expert, para dos (02) funcionarios de la sección de promoción de la Dirección de Incorporación Naval. La certificación deberá incluir formación completa, evaluación y acreditación formal expedida por el proveedor autorizado.	Dos certificados oficiales de Metricool Expert y acta de entrega al supervisor	10.75

Los factores de ponderación técnica definidos en el presente Anexo Técnico buscan garantizar que la contratación del servicio de pauta digital para HazteMarino trascienda la ejecución operativa de campañas y contribuya al fortalecimiento

institucional mediante transferencia de conocimiento, acceso a herramientas estratégicas, desarrollo de capacidades analíticas y optimización del desempeño digital.

En este sentido, los criterios incorporados permiten evaluar la capacidad del proponente para aportar valor técnico adicional, mejorar la interpretación de datos, fortalecer el seguimiento contractual, implementar análisis comparativos del entorno digital y potenciar la eficiencia del presupuesto público, asegurando trazabilidad, verificabilidad y sostenibilidad en la gestión de la estrategia digital institucional.

Adicionalmente, los componentes asociados a capacitación, certificación, acceso a herramientas especializadas e inversión complementaria en medios contribuyen a reducir riesgos operativos, fortalecer el control institucional, facilitar procesos de supervisión y consolidar capacidades internas que permitan la toma de decisiones informadas y la continuidad estratégica en futuros procesos contractuales.

g) ASPECTOS TECNICOS:

Se asignará un puntaje máximo de (10,25) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR	PUNTAJE
1	Protección a la Industria Nacional	10 Puntos
2	Apoyo emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 Puntos

4.2.4.2 PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DEL DECRTEO 680 DE 2021	LAS OFERTAS DE SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS
	LAS OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	5 PUNTOS

"ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." "

De conformidad al artículo 2 del decreto 680 de 2021, se procede a otorgar el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4.2.4.3 Ponderación emprendimientos y empresas de mujeres: Se otorgará hasta **0,25** puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Emprendimientos y empresas de mujeres	**PUNTAJE**
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	0.25

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.	

Nota 1: Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad. Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA: MENOR PRECIO

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de cuarenta y cinco (45) puntos, el cual será otorgado a la propuesta (habilitada) que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	46

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval No 6 ARC "BOGOTA".

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), año 2024 y/o 2025, siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" en desarrollo de la verificación

financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,4	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,4	No Habilita

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 1,5	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 1,5	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 11%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 11%	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No Habilita

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo D del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*" debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por

medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

1. CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA TODOS LOS OFERENTES)

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.***"
Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las

obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL NO 6 ARC "BOGOTA"**, NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y un (01) año más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y un (01) año más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5) % de valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos el oferente ofrecerá junto con su propuesta y **mediante documento independiente** una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes e insumos conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el entregable. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL ARC BOGOTÁ se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

Nota: ***Las obligaciones se citan a título enunciativo, en ese orden la dependencia usuaria debe analizar y relacionar de manera adicional a las listadas, las que estima pertinente asignar a las partes contratantes, fortaleciendo las indicadas adelante, según aplique a los bienes o servicios que requiera contratar.***

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los

servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** El contratista se compromete a pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y reserva de la información a la cual el personal objeto del contrato tenga acceso. **18.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **19. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada **20.** Cumplir con el Código de

Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **21.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, para efectos del presente contrato y en desarrollo directo del objeto contractual, las siguientes:
1. El contratista debe planear y Configurar las campañas de Pauta Digital: **1.1.** Realizar, de manera mensual y en coordinación con el supervisor del contrato, la planeación y configuración de las campañas de pauta digital multicanal, incluyendo la definición de segmentaciones, presupuestos, cronogramas y objetivos por campaña. **Periodicidad:** Mensual. **1.2.** Configurar y administrar las plataformas publicitarias Meta Ads, Google Ads y Youtube Ads, garantizando: Credenciales, permisos y accesos requeridos por la entidad; correcta configuración de las cuentas comerciales y administradores de anuncios; implementación y funcionamiento de herramientas de medición y seguimiento de conversiones (píxeles, etiquetas, Google Tag Manager, Landing Page, CRM, u otros mecanismos equivalentes). **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato.
2. El contratista debe ejecutar y administrar la operatividad de la Pauta Digital. **2.1.** Ejecutar las campañas de pauta digital conforme a los parámetros definidos por la supervisión, incluyendo criterios de edad, ubicación, presupuesto, duración y plataformas, orientadas a apoyar los procesos de incorporación de la Armada Nacional. **Periodicidad:** Diaria. **Plazo:** Durante la vigencia del contrato. **2.2**. Administrar de manera permanente las campañas activas, realizando activaciones, pausas y ajustes operativos cuando sea requerido **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **2.3**. Controlar la inversión publicitaria conforme a los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, garantizando la correcta distribución del presupuesto asignado. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **2.4.** Adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de las campañas y mitigar de manera inmediata cualquier eventualidad que afecte su funcionamiento, incluyendo situaciones asociadas a pagos, bloqueos, restricciones o cambios de políticas de las plataformas. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato.
3. El contratista debe optimizar y monitorear el desempeño de la pauta digital. **3.1.** Monitorear de manera diaria el rendimiento de las campañas por plataforma y por subcampaña. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **3.2.** Presentar al supervisor del contrato recomendaciones técnicas orientadas a la optimización de resultados, incluyendo análisis comparativo frente al desempeño histórico, ajustes de segmentación, formatos, creatividad, pujas o estrategias de difusión. **Periodicidad:** Permanente, con reporte documentado mensual. **Plazo:** Incluido dentro del informe mensual de gestión. **3.3**. Implementar acciones de optimización continúa orientadas a mejorar los indicadores de desempeño definidos para cada campaña. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **3.4** Gestión de mensajes publicitarios (copys). El contratista deberá proponer, estructurar y ajustar los textos publicitarios (copys) asociados a cada campaña, conjunto de anuncios y segmentación estratégica en las plataformas Meta Ads, Google Ads y YouTube Ads, incluyendo titulares, descripciones, llamados a la acción y variaciones necesarias para optimización. Los copys deberán ser originales, coherentes con la comunicación institucional, no repetitivos, claros, persuasivos y orientados a la generación de interacción y conversión del público objetivo. La activación de los copys estará sujeta a aprobación previa del supervisor del contrato, y el contratista deberá implementar ajustes derivados del análisis de desempeño y pruebas A/B. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato.
4. El contratista realizará seguimiento de resultados y analítica digital. **4.1.** Realizar el seguimiento de los resultados de las campañas mediante indicadores de desempeño, contrastando la información de las plataformas publicitarias con los registros generados en los sistemas definidos por la Entidad (por ejemplo, CRM institucional). **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante la ejecución del contrato. **4.2**. Presentar informes semanales de indicadores, conforme a los formatos y herramientas definidos por la supervisión. **Periodicidad:** Semanal. **Plazo:** Dentro de los dos (2) primeros días hábiles de la semana siguiente. **4.3**. Realizar, de manera mensual, análisis de rendimiento de los activos digitales asociados a las campañas, incluyendo aspectos como comportamiento del usuario, rebote, tiempos de carga y experiencia general, proponiendo ajustes orientados a mejorar la conversión. **Periodicidad:** Mensual. **Plazo:** Incluido dentro del informe mensual de gestión. **4.4** Calidad y validación de leads. El contratista deberá implementar mecanismos orientados a mejorar la calidad, consistencia y pertinencia de los leads generados, garantizando registros completos, coherentes, contactables y alineados con el público objetivo definido por la Entidad. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo**: Durante toda

la vigencia del contrato.
5. El contratista realizará y presentará Informes Mensuales de Gestión de Pauta Digital. **5.1**. Presentar un informe mensual de gestión de pauta digital, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, al supervisor del contrato y a los equipos designados por la Entidad**. Periodicidad:** Mensual. **Plazo:** Dentro de los (5) primeros días calendario del mes siguiente. **5.2** El informe deberá incluir: Resumen ejecutivo de resultados y hallazgos. Objetivos de la campaña y grado de cumplimiento. Descripción de la estrategia implementada. Resultados de rendimiento (alcance, visualizaciones, interacciones, clics, tráfico y conversiones). Análisis demográfico del público impactado. Ejecución presupuestal y costos por resultado. Comparación con campañas anteriores. Recomendaciones técnicas y conclusiones y banco de copys implementados.
6. Soportes, Transparencia y Control **6.1.** Suministrar al supervisor del contrato los soportes de pago de las plataformas publicitarias, con el fin de validar la correcta ejecución de los recursos asignados**. Periodicidad:** Mensual. **Plazo:** Junto con el informe mensual de gestión. Reportes descargables de inversión.
7. Coordinación Institucional y Cumplimiento Normativo. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **7.1**. El contratista deberá coordinar permanentemente con el supervisor del contrato y acatar las directrices impartidas por la Entidad. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **7.2**. Cumplir con la normativa vigente en materia de contratación estatal, protección de datos personales y seguridad de la información. **Periodicidad:** Permanente. **Plazo:** Durante toda la vigencia del contrato. **7.3** Transferencia de conocimiento. El contratista deberá garantizar la transferencia de conocimiento mediante acompañamiento técnico, entrega de documentación metodológica, explicación de procesos de optimización y uso de herramientas implementadas durante la ejecución contractual.
8. Capacidad operativa y talento humano especializado. El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del talento humano especializado, recursos técnicos y capacidad operativa necesarios para la configuración, implementación, administración, monitoreo, optimización y análisis de las campañas de pauta digital en las plataformas Meta Ads, Google Ads y YouTube Ads, garantizando continuidad del servicio, respuesta técnica oportuna y adecuada gestión estratégica conforme a los lineamientos definidos por la Entidad. El contratista será responsable de asegurar la idoneidad técnica del personal que participe en la ejecución del servicio, así como de mantener la continuidad operativa independientemente de cambios internos en su equipo de trabajo.

MULTAS:

La BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA-_por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA. No obstante, la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En

cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **NUEVE (09 MESES**) siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación, dado que, posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional en comunicación social. Actualmente se desempeña como Jefe de la Sección de Promoción en la Dirección de Incorporación naval:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	OLIVEROS RODRIGUEZ LUZ DARY	SEPRO - DINCO	63.543.136	COMUNICADORA SOCIAL	17 AÑOS	luz.oliveros@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica este a cargo del personal relacionado, teniendo en cuenta que durante 24 años se ha desempeñado en el área de comunicación social, actualmente desempeñando sus funciones como comunicadora social de la Dirección de Incorporación Naval. Por consiguiente, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
PD02	MARTHA LILIANA FILLIPO CHACON	SEPRO - DINCO	37.945.740	COMUNICADORA SOCIAL	26 AÑOS	martha.fillippo@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad, este a cargo del personal que se relaciona a continuación, ya que actualmente se desempeña como asesora de mercadeo de la Sección de Promoción de la Dirección de Incorporación Naval, lo cual le da la experiencia necesaria para el conocimiento de esta área, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
ASD2	CHICUE PERALTA NIDIA FERNANDA	SEPRO - DINCO	52.283.135	MERCADERISTA	24 AÑOS	fernanda.chicue@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica del proceso, dada su idoneidad, este a cargo del tripulante relacionado a continuación, quien actualmente se desempeña como Jefe Sección Fondos Internos y posee formación profesional en Ingeniería Industrial. Cuenta con una experiencia de más de 08 años ejerciendo diferentes cargos logísticos en la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	ORTEGA VIANCHA JULIETH MELISSA	SERIN – DINCO	1098738194	INGENIERIA INDUSTRIAL	8 AÑOS	ulieth.ortega@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO - FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica del proceso, dada su idoneidad, este a cargo del tripulante relacionado a continuación, quien actualmente se desempeña como Jefe de la Sección Administrativa y de Servicios de DINCO y posee formación profesional en Administración Marítima. Cuenta con una experiencia de más de 12 años ejerciendo diferentes cargos logísticos en la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TNLADM	CASTAÑEDA SERRATO MIGUEL ANGEL	SEASE – DINCO	1106333635	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA	12 AÑOS	miguel.castaneda.s@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera del proceso se adelante por los funcionarios designados a continuación, considerando su formación académica y profesional en ciencias administrativas y financieras además de su experiencia superior a 3 años respectivamente en el ejercicio de cargos administrativos y financieros a bordo de varias unidades de la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	PIÑERO GONZALEZ MANUEL EFREN	SETES - BNL06	1.032.376.282	AUX. CONTABLE	3 AÑOS	manuel.pineros@armada.mil.co
PD04	HUGO HENRY RIOS SERRANO	OPLAN - BNL06	79.309.991	CONTADOR PÚBLICO	28 AÑOS	hugo.rios@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e. **ANEXO "E"** PRODUCTOR NACIONAL
f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Atentamente

Capitán de Fragata LILIANA ORTIZ REYNA
Directora de Incorporación Naval

PD02 MARTHA LILIANA FILLIPO CHACON
Estructurador Técnico

TN ORTEGA VIANCHA JULIETH MELISSA
Estructurador Económico

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL		
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE ADS), ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE LEADS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.		
1	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA DIGITAL**	EL PRESENTE ANEXO TIENE COMO FINALIDAD DEFINIR DE MANERA CLARA, DETALLADA Y VERIFICABLE EL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE ADS), ESTABLECIENDO ACTIVIDADES, RESPONSABILIDADES, INDICADORES DE DESEMPEÑO, METAS DE EFICIENCIA Y MECANISMOS DE VERIFICACIÓN, GARANTIZANDO TRAZABILIDAD, CONTROL Y ADECUADA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.
2	**ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO**	EL CONTRATO COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE LEADS PARA LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA. LA GESTIÓN INTEGRAL INCLUYE: **ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SERVICIO:** EL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA DE LAS CAMPAÑAS, INCLUYENDO TALENTO HUMANO ESPECIALIZADO, OPERACIÓN TÉCNICA, HERRAMIENTAS DIGITALES, ANÁLISIS, OPTIMIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, IMPUESTOS, CARGAS LEGALES, GASTOS OPERATIVOS Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **ALCANCE TÉCNICO MÍNIMO MENSUAL DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR COMO MÍNIMO MENSUAL: LA ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ACTIVA DE CAMPAÑAS EN CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS (META ADS Y GOOGLE ADS – BÚSQUEDA, DISPLAY Y YOUTUBE) CON BASE EN LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN DE PAUTA ENTREGADO POR EL SUPERVISOR. MÍNIMO TRES (3) CAMPAÑAS ACTIVAS EN META ADS Y DOS (2) CAMPAÑAS ACTIVAS EN GOOGLE ADS POR TIPO DE RED. IMPLEMENTACIÓN DE PRUEBAS A/B MENSUALES POR PLATAFORMA. OPTIMIZACIÓN DOCUMENTADA CON PERIODICIDAD SEMANAL. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE EVENTOS DE CONVERSIÓN Y PÍXELES. BITÁCORA MENSUAL DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN EJECUTADAS POR EL ESPECIALISTA EN PAUTA DIGITAL (TRAFFICKER/PPC). EL PRESENTE ALCANCE CONSTITUYE EL MÍNIMO TÉCNICO EXIGIBLE, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES ESTRATÉGICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE LEADS. LA INVERSIÓN DESTINADA A MEDIOS DIGITALES SE EJECUTARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LAS PLATAFORMAS AUTORIZADAS POR LA ENTIDAD, MIENTRAS QUE EL COMPONENTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS CUBRIRÁ LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE CAMPAÑAS.**

		EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPONER, ESTRUCTURAR Y AJUSTAR LOS TEXTOS PUBLICITARIOS (COPYS) ASOCIADOS A CADA CAMPAÑA, CONJUNTO DE ANUNCIOS Y SEGMENTACIÓN ESTRATÉGICA EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE ADS), COMPRENDIENDO TITULARES, DESCRIPCIONES, LLAMADOS A LA ACCIÓN, EXTENSIONES Y VARIACIONES REQUERIDAS PARA OPTIMIZACIÓN. LOS COPYS DEBERÁN SER ORIGINALES, CLAROS, COHERENTES CON LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, NO REPETITIVOS, PERSUASIVOS, ACTUALIZADOS Y ORIENTADOS A LA GENERACIÓN DE INTERACCIÓN, RECORDACIÓN Y CONVERSIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SUMINISTRARÁ LAS PIEZAS GRÁFICAS O AUDIOVISUALES, Y APROBARÁ PREVIAMENTE LOS COPYS ANTES DE LA ACTIVACIÓN, MODIFICACIÓN O ESCALAMIENTO DE LA PAUTA EN CADA PERIODO MENSUAL. EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR AJUSTES DERIVADOS DEL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN, ANÁLISIS DE DESEMPEÑO Y PRUEBAS A/B, MANTENIENDO LA COHERENCIA COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL. CONFIGURACIÓN TÉCNICA DE CUENTAS PUBLICITARIAS INSTITUCIONALES. **IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPAÑAS EN:** META ADS (FACEBOOK E INSTAGRAM INSTITUCIONALES). GOOGLE ADS – RED DE BÚSQUEDA. GOOGLE ADS – RED DE DISPLAY. YOUTUBE ADS. **IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PÍXELES Y EVENTOS DE CONVERSIÓN.** OPTIMIZACIÓN CONTINUA BASADA EN ANÁLISIS DE DATOS. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REPORTE PERIÓDICO DE RESULTADOS. NO SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE PAUTA EN PLATAFORMAS DISTINTAS A LAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS.
3	**TITULARIDAD, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PUBLICITARIAS**	LA TITULARIDAD, PROPIEDAD Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS CUENTAS PUBLICITARIAS, PÍXELES DE SEGUIMIENTO, AUDIENCIAS, BASES DE DATOS GENERADAS, CONFIGURACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS ACTIVOS DIGITALES PERMANECERÁN EN TODO MOMENTO EN CABEZA DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. EL CONTRATISTA ACTUARÁ EXCLUSIVAMENTE COMO ADMINISTRADOR DELEGADO DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL. NO SE AUTORIZA: LA CREACIÓN DE CAMPAÑAS DESDE CUENTAS PROPIAS DEL CONTRATISTA. LA MIGRACIÓN DE DATOS A CUENTAS EXTERNAS. LA RETENCIÓN O APROPIACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES GENERADOS. AL FINALIZAR EL CONTRATO DEBERÁ ENTREGARSE LA TOTALIDAD DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA Y REPORTES HISTÓRICOS.
4	**MODELO DE MEDICIÓN Y DESEMPEÑO**	4.1 ENFOQUE DE EVALUACIÓN. LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ BAJO UN MODELO DE EFICIENCIA Y CALIDAD DE RESULTADOS, NO ÚNICAMENTE POR VOLUMEN DE IMPRESIONES O CLICS. DURANTE LOS DOS (2) PRIMEROS MESES SE ESTABLECERÁ UNA LÍNEA BASE TÉCNICA QUE DETERMINARÁ: COSTO POR LEAD (CPL) PROMEDIO. TASA DE CONVERSIÓN. CANTIDAD DE LEADS CALIFICADOS.

VOLUMEN MENSUAL PROMEDIO.

A PARTIR DEL TERCER MES SE EXIGIRÁ OPTIMIZACIÓN PROGRESIVA.

4.2 PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES.

CON BASE EN EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EN LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO (60% DESTINADO A INVERSIÓN EN MEDIOS, LIBRE DE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES), SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS REFERENCIALES MENSUALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:

4.3 GESTIÓN DE VARIABILIDAD DEL ENTORNO DIGITAL.

LA ENTIDAD RECONOCE QUE EL DESEMPEÑO DE LAS CAMPAÑAS DIGITALES PUEDE VERSE INFLUENCIADO POR FACTORES EXTERNOS PROPIOS DEL ECOSISTEMA PUBLICITARIO DIGITAL, TALES COMO VARIACIONES EN LA COMPETENCIA, CAMBIOS ALGORÍTMICOS DE PLATAFORMA, ESTACIONALIDAD, COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO OBJETIVO, CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y SATURACIÓN DEL MERCADO.

EN CONSECUENCIA, LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA SE REALIZARÁ BAJO UN ENFOQUE INTEGRAL QUE CONSIDERE:

LA IMPLEMENTACIÓN VERIFICABLE DE OPTIMIZACIÓN CONTINUA. LA COHERENCIA ESTRATÉGICA DE LAS CAMPAÑAS. LA CORRECTA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. LA CALIDAD DE LA SEGMENTACIÓN. LA MEJORA PROGRESIVA DEL DESEMPEÑO Y EL ANÁLISIS TÉCNICO DE RESULTADOS

LA VARIACIÓN DE INDICADORES COMO CPL, CTR, CPC O TASA DE CONVERSIÓN NO CONSTITUIRÁ POR SÍ SOLA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CUANDO SE EVIDENCIE GESTIÓN TÉCNICA ADECUADA, DOCUMENTACIÓN DE OPTIMIZACIONES Y APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PAUTA DIGITAL.

LA SUPERVISIÓN PODRÁ SOLICITAR AJUSTES ESTRATÉGICOS CUANDO SE IDENTIFIQUEN DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS, MANTENIENDO EL EQUILIBRIO TÉCNICO DEL CONTRATO Y LA RAZONABILIDAD DEL DESEMPEÑO FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DIGITAL.

4.4 CALIDAD Y VALIDEZ DE LOS LEADS

EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR AJUSTES DE SEGMENTACIÓN, CREATIVIDAD, OPTIMIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CAMPAÑAS ORIENTADOS A MEJORAR LA CALIDAD DEL REGISTRO Y LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE CAPTACIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE EL SUPERVISOR ENTREGA REFERENTE A LOS LEADS CALIFICADOS QUE INGRESAN A LA PLATAFORMA DE CRM DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLATAFORMA / CANAL	NATURALEZA DEL CANAL	PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES (KPI)	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
4.2.1	Gestión, administración y optimización de campañas de divulgación institucional orientadas a población joven a nivel nacional.	Meta Ads (Facebook e Instagram institucionales)	Conversión y Remarketing	Impresiones ≥ 1.728.317 Visualizaciones ≥ 500.000 Clics ≥ 88.817 Leads efectivos ≥ 2.664	PAQUETE	Administrador de anuncios Meta / Reportes descargables	Canal principal de alcance masivo y generación de interés.
4.2.2	Gestión de campañas asociadas a búsquedas activas relacionadas con ingreso a la Armada Nacional y procesos de incorporación.	Google Ads – Red de Búsqueda	Intención activa directa	Impresiones ≥ 45.000 Clics ≥ 3.500 Leads efectivos ≥ 100	PAQUETE	Google Ads / Reportes de palabras clave	Leads de alta calidad e intención.

	4.2.3	Ejecución de campañas de refuerzo audiovisual y recordación institucional.	Google Ads – Display y YouTube	Refuerzo Audiovisual y remarketing	Impresiones ≥ 725.075 Visualizaciones ≥ 350.000 Clics ≥ 4.232 Leads ≥ 100	PAQUETE	Google Ads / YouTube Studio	Complemento estratégico a búsqueda.

NOTA TÉCNICA GENERAL: LAS CIFRAS INDICADAS CONSTITUYEN PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES PROYECTADOS CON BASE EN EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y LA INVERSIÓN MENSUAL (60% DEL VALOR CONTRACTUAL DESTINADO A MEDIOS).

EL CUMPLIMIENTO SERÁ EVALUADO INTEGRALMENTE CONSIDERANDO:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EFECTIVA.
COSTO POR LEAD (CPL).
TASA DE CONVERSIÓN.
CALIDAD Y CONTACTABILIDAD DE LOS REGISTROS.
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LOS COPYS PARA CADA PIEZA ENTREGADA POR LA SUPERVISIÓN PARA CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS.

CLÁUSULA DE REVISIÓN TÉCNICA TRIMESTRAL: CON EL FIN DE GARANTIZAR EQUILIBRIO TÉCNICO Y FINANCIERO, LA ENTIDAD REALIZARÁ REVISIÓN TÉCNICA TRIMESTRAL DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO. EN CASO DE VARIACIONES SIGNIFICATIVAS DEL MERCADO DIGITAL O FACTORES EXTERNOS COMPROBABLES, PODRÁN AJUSTARSE LOS PARÁMETROS REFERENCIALES MEDIANTE ACTA DE SUPERVISIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, SIN ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
*TASA DE CONVERSIÓN REFERENCIAL ESPERADA ENTRE 6% Y 8%, SUJETA A COMPORTAMIENTO DE MERCADO Y OPTIMIZACIÓN PROGRESIVA.

5	ENTREGABLES E INFORMES	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES INFORMES: **5.1 INFORME SEMANAL**: DENTRO DE ESTE DEBE TENER EN CUENTA: ESTADO DE CAMPAÑAS POR PLATAFORMA. AJUSTES IMPLEMENTADOS. ALERTAS DE DESEMPEÑO. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA. **5.2 INFORME MENSUAL:** DETALLADO EN EL QUE DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: INVERSIÓN EJECUTADA POR PLATAFORMA. IMPRESIONES, CLICS Y CTR. LEADS GENERADOS POR CANAL. COSTO POR LEAD (CPL). COMPARATIVO FRENTE A LÍNEA BASE. AJUSTES IMPLEMENTADOS PARA POTENCIALIZAR LA PAUTA. RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS. BANCO MENSUAL DE COPYS IMPLEMENTADOS, INCLUYENDO VARIACIONES, PRUEBAS REALIZADAS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OPTIMIZACIÓN. EL INFORME DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN ANEXO EN FORMATO EXCEL QUE CONTENGA EL DETALLE DE MÉTRICAS POR CAMPAÑA Y PLATAFORMA, CONFORME AL MODELO DE REPORTE DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. **5.3 PRESENTACIÓN EJECUTIVA MENSUAL:** UN RESUMEN GERENCIAL CON: RESULTADOS CONSOLIDADOS. INDICADORES CLAVE. PROYECCIÓN DE MEJORA. **5.4 ENTREGALES INFORMES:** LOS INFORMES DEBERÁN PRESENTARSE CONFORME AL FORMATO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL, GARANTIZANDO UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MÉTRICAS, TRAZABILIDAD DE RESULTADOS Y COMPARABILIDAD ENTRE PERIODOS.
6	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE: VALIDACIÓN DIRECTA EN META ADS, GOOGLE ADS Y YOUTUBE ADS. REVISIÓN DE MÉTRICAS OFICIALES DE PLATAFORMA. ANÁLISIS DEL CPL Y TASA DE CONVERSIÓN. COMPARACIÓN FRENTE A LÍNEA BASE. REVISIÓN DE INVERSIÓN EFECTIVA EN MEDIOS (MÍNIMO 60% LIBRE DE IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES). REVISIÓN DE COHERENCIA, PERTINENCIA Y ORIGINALIDAD DE LOS MENSAJES PUBLICITARIOS (COPYS) UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS. EL PAGO MENSUAL ESTARÁ CONDICIONADO A: ENTREGA DEL INFORME MENSUAL. VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. EVIDENCIA DE OPTIMIZACIÓN

		CONTINUA. APROBACIÓN DEL ACTA MENSUAL DE SUPERVISIÓN. ADICIONAL A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA BASE NAVAL PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO. EN CASO DE DESVIACIONES REITERADAS SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA VÁLIDA, LA SUPERVISIÓN PODRÁ EMITIR REQUERIMIENTO FORMAL DE MEJORA. **6.1 CONTROL DE OPTIMIZACIÓN CONTINUA:** LA SUPERVISIÓN VERIFICARÁ LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE ACCIONES DE OPTIMIZACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO AJUSTES DE SEGMENTACIÓN, PRUEBAS A/B, MODIFICACIONES DE CREATIVIDAD, REFINAMIENTO DE AUDIENCIAS, REVISIÓN DE PUJAS, REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL, ANÁLISIS DE DESEMPEÑO Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A MEJORAR LA EFICIENCIA DE LAS CAMPAÑAS. LA AUSENCIA REITERADA DE ACCIONES VERIFICABLES DE OPTIMIZACIÓN, LA INACTIVIDAD TÉCNICA FRENTE A DESVIACIONES EVIDENTES O LA FALTA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DOCUMENTADA PODRÁN CONSIDERARSE DESVIACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, AUN CUANDO SE MANTENGA ACTIVIDAD PUBLICITARIA EN LAS PLATAFORMAS. LA SUPERVISIÓN PODRÁ SOLICITAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES EJECUTADAS POR EL ESPECIALISTA EN PAUTA DIGITAL (TRAFFICKER/PPC), INCLUYENDO HISTORIAL DE CAMBIOS EN PLATAFORMA, BITÁCORA DE OPTIMIZACIÓN Y REGISTRO DE PRUEBAS A/B.
7	EXCLUSIONES DEL CONTRATO	EL CONTRATO NO INCLUYE: EL DISEÑO NI LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS O AUDIOVISUALES, LAS CUALES SERÁN SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL. ADMINISTRACIÓN DE CRM O SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA GENERACIÓN DEL LEAD. GESTIÓN DE CANALES DISTINTOS A META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO YOUTUBE). COMPRA DE BASES DE DATOS EXTERNAS. NO SE RECONOCERÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE MONTAJE TÉCNICO, CONFIGURACIÓN DE CAMPAÑAS, TRÁFICO DIGITAL O IMPLEMENTACIÓN INICIAL, POR CUANTO ESTAS ACTIVIDADES HACEN PARTE DEL COMPONENTE INTEGRAL DEL SERVICIO.

NOTA: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario

Atentamente,

Capitán de Fragata LILIANA ORTIZ REYNA
Directora de Incorporación Naval

PD02 MARTHA LILIANA FILLIPO CHACON
Estructurador Técnico

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM		DESCRIPCIÓN		PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES (KPI)	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones
		PLATAFORMA PAUTA					
1	PAUTA PUBLICITARIA Y ACOMPAÑAMIENTO (Gestión integral + operación técnica)	4.2.1	Meta Ads (Facebook e Instagram Institucionales	Impresiones ≥ 1.728.317 Visualizaciones ≥ 500.000 Clics ≥ 88.817 Leads efectivos ≥ 2.664	PAQUETE	1	
		4.2.2	Google Ads - Red de Búsqueda	Impresiones ≥ 45.000 Clics ≥ 3.500 Leads efectivos ≥ 100	PAQUETE	1	
		4.2.3	Google Ads - Display y YouTube	Impresiones ≥ 725.075 Visualizaciones ≥ 350.000 Clics ≥ 4.232 Leads ≥ 100	PAQUETE	1	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestación del servicio integral de planificación estratégica, implementación, montaje técnico, administración, optimización continua y seguimiento de campañas de pauta digital orientadas a la generación de leads efectivos, ejecutadas exclusivamente en plataformas Meta Ads y Google Ads (Red de Búsqueda, Display y YouTube Ads).

El valor del ítem incluye el talento humano especializado (Trafficker / Especialista PPC), responsable del montaje, configuración, administración y optimización de las campañas desde las cuentas institucionales, así como la verificación de píxeles y eventos de conversión, monitoreo permanente, pruebas A/B, redistribución presupuestal y elaboración de informes técnicos y ejecutivos, sin que se generen cobros adicionales por estos conceptos.

Nota Técnica – Componente de Gestión. El valor ofertado para cada subítem deberá incluir integralmente el componente de gestión del servicio, el cual comprende el talento humano especializado (Trafficker/Especialista PPC), montaje técnico, configuración, administración, optimización continua, monitoreo, implementación y verificación de eventos de conversión, pruebas A/B, elaboración de informes y demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin reconocimiento de pagos adicionales por dichos conceptos.

Nota 1. el contratista deberá tener en cuenta que, si la unidad de medida no se cumple en un plazo de 30 días, el pago del ítem se calculara de manera proporcional a los días en que efectivamente efectuó la prestación del servicio.

Nota 2. El contratista deberá garantizar una inversión efectiva en medios digitales no inferior al 60% del valor del ítem (libre de impuestos y demás erogaciones), ejecutada exclusivamente en Meta Ads y Google Ads (incluyendo YouTube Ads). El cuarenta por ciento (40%) restante corresponde al componente de gestión integral del servicio, el cual incluye el talento humano especializado (Trafficker/Especialista PPC), implementación técnica, optimización continua, elaboración de copys, administración de campañas en cuentas institucionales, herramientas digitales, el cual incluye los impuestos y cargas legales aplicables, utilidad empresarial y demás costos operativos asociados.

Nota 3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 4. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 5. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas

por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Capitán de Fragata LILIANA ORTIZ REYNA
Directora de Incorporación Naval

TN ORTEGA VIANCHA JULIETH MELISSA
Estructurador Económico

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

							ADVISOR GM ASESORIAS Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A.S.	ROYAL TECH GROUP SAS	MACAW DIGITAL PRO	
ÍTEM		DESCRIPCIÓN		PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES (KPI)	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones	VALOR PROMEDIO incluido IVA y demás erogaciones
		PLATAFORMA PAUTA								
4	PAUTA PUBLICITARIA Y ACOMPAÑAMIENTO (Gestión integral + operación técnica)	4.2.1	Meta Ads (Facebook e Instagram Institucionales	Impresiones ≥ 1.728.317 Visualizaciones ≥ 500.000 Clics ≥ 88.817 Leads efectivos ≥ 2.664	PAQUETE	1	$24.000.000,00	$ 17.650.000,00	$ 45.500.000,00	$ 29.050.000,00
		4.2.2	Google Ads - Red de Búsqueda	Impresiones ≥ 45.000 Clics ≥ 3.500 Leads efectivos ≥ 100	PAQUETE	1	$8.000.000,00	$ 7.886.000,00	$ 10.833.333,00	$ 8.906.444,33
		4.2.3	Google Ads - Display y YouTube	Impresiones ≥ 725.075 Visualizaciones ≥ 350.000 Clics ≥ 4.232 Leads ≥ 100	PAQUETE	1	$8.000.000,00	$ 9.490.000,00	$ 8.666.667,00	$ 8.718.889,00

Atentamente,

Capitán de Fragata LILIANA ORTIZ REYNA
Directora de Incorporación Naval

PD02 MARTHA LILIANA FILLIPO CHACON
Estructurador Técnico

TN ORTEGA VIANCHA JULIETH MELISSA
Estructurador Económico

ANEXO "D"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA	HISTORICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

- Siempre cambia

7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Verificación técnica de los bienes al recibirlos	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de	Estructuración jurídica	Estudio previos	En ejecución del contrato	Recepción de bienes
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Bloqueo de cuentas Hazte Marino por parte de Meta y Google	Bloqueo o suspensión de cuentas publicitarias (Business Manager de Meta o Google Ads) por incumplimiento de políticas, falsos positivos o denuncias masivas	3	3	6 (Riesgo alto)	B	contratista	Crear contingencias (Business Managers respaldados). Validar previamente que los creativos cumplan las políticas de "Temas Sociales o Elecciones"	1	1	2	NO	Usuario	Inicio de Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	En ejecución del contrato	Una vez perfeccionado el contrato
11	General	Externo	Contratación	Operacional	Fallos de la Landing pages	Caída o fallos en las páginas de aterrizaje (landing pages) de la Armada, perdiendo el tráfico pagado	2	3	5 (Riesgo medio)	C	contratista	Implementar herramientas de monitoreo de disponibilidad de URL. Configurar alertas automáticas de Google Ads que pausen la pauta si el sitio cae.	1	1	2	NO	Usuario	Inicio de Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	En ejecución del contrato	Una vez perfeccionado el contrato

Atentamente,

Capitán de Fragata LILIANA ORTIZ REYNA
Directora de Incorporación Naval

PD02 MARTHA LILIANA FILLIPO CHACON
Estructurador Técnico

TN ORTEGA VIANCHA JULIETH MELISSA
Estructurador Económico

ANEXO "E"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-SERVICIOS

(PARA OTORGAR EL PUNTAJE INDICADO EN EL PRESENTE FORMULARIO, DEBERÁN ADJUNTARSE A LA OFERTA LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INDICADOS)

1. MANO DE OBRA - SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en , actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la compañía , domiciliada en (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en , me permito declarar que, de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, utilizando mano de obra colombiana con un % (indicar de acuerdo al numeral 3.5.4 del pliego de condiciones, mínimo 40%) se le otorgara como puntaje adicional máximo de 10 PUNTOS.

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

ADVISOR GM ASESORIAS Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A.S.
NIT: 901.985.705-9
Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+57) 316 980 8919
gerencia@advisorgm.com.co

Bogotá D.C., 16 de junio de 2026

Señores
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA / HAZTEMARINO
Comité Evaluador - Área de Adquisiciones y Contratación
Sección de Promoción - DINCO
Ciudad.

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA ESTUDIO DE MERCADO PREVIO.

Objeto contractual referenciado: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS DE PAUTA DIGITAL EN LAS PLATAFORMAS META ADS Y GOOGLE ADS (INCLUYENDO RED DE BÚSQUEDA, RED DE DISPLAY Y YOUTUBE ADS), CON ENFOQUE EN OPTIMIZACIÓN POR CONVERSIONES Y GENERACIÓN DE LEADS EFECTIVOS, ORIENTADOS A APOYAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

Respetados señores,

En respuesta a la invitación cursada por su área y en concordancia con los términos y metodologías del borrador del Estudio Previo de la Entidad (Proceso de Adquisiciones - Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12), **ADVISOR GM S.A.S.** presenta formalmente su propuesta económica y técnica para estructurar el estudio de mercado correspondiente a la estrategia digital institucional de la marca **HAZTEMARINO** para la vigencia 2026.

Desglose Metodológico de la Estructura de Costos (Regla de Inversión 60/40): Nuestra organización garantiza un estricto apego financiero a la Nota Técnica exigida en el pliego de condiciones. De acuerdo con esto, el sesenta por ciento (**60%**) de los recursos de cada ítem corresponde a inversión neta directa en la compra de anuncios publicitarios en Meta y Google, mientras que el cuarenta por ciento (**40%**) ampara el **Componente de Gestión Integral**, el cual engloba los honorarios de la mesa de ayuda especializada (Traffickers y Analistas Senior), administración, pólizas del contrato, variaciones del tipo de cambio (TRM) y la respectiva utilidad mercantil legal de la compañía.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLATAFORMA / CANAL	PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES (KPI)	INVERSIÓN EN MEDIOS (60%)	COMPONENTE DE GESTIÓN (40%)	VALOR TOTAL (COP)
4.2.1	Planificación, segmentación y optimización diaria de pauta para captación de leads en redes sociales.	Meta Ads (Facebook e Instagram Institucionales)	Impresiones ≥ 1.728.317 Visualizaciones ≥ 500.000 Clics ≥ 88.817 Leads efectivos ≥ 2.664	**$ 14.400.000**	**$ 9.600.000**	**$ 24.000.000**
4.2.2	Configuración de palabras clave y pauta de respuesta directa para búsquedas de incorporación.	Google Ads - Red de Búsqueda	Impresiones ≥ 45.000 Clics ≥ 3.500 Leads efectivos ≥ 100	**$ 4.800.000**	**$ 3.200.000**	**$ 8.000.000**
4.2.3	Pauta de branding audiovisual y banners de display para awareness e impacto masivo de conversión.	Google Ads - Display y YouTube	Impresiones ≥ 725.075 Visualizaciones ≥ 350.000 Clics ≥ 4.232 Leads ≥ 100	**$ 4.800.000**	**$ 3.200.000**	**$ 8.000.000**
CONSOLIDADO DE PRECIOS SUGERIDO (IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS)				**$ 24.000.000**	**$ 16.000.000**	**$ 40.000.000**

Valor Total de la Propuesta en letras: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

OFERTA TÉCNICA DE FACTORES DE PONDERACIÓN (PUNTAJE EXTRALIBRE - 43.5 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación técnica reglamentaria definida en el numeral de calificación de ofertas, ADVISOR GM S.A.S. se compromete formalmente a suministrar, sin costo adicional para la Armada, los siguientes valores agregados:

1. **Acceso a Herramienta de Social Listening (13.50 Puntos):** Suministro y licenciamiento de acceso durante toda la ejecución del contrato (hasta el 31 de octubre de 2026) a la plataforma de monitoreo y análisis digital reputacional **"Mentionlytics"** para un (1) usuario, facilitando el análisis avanzado de la marca Haztemarino, medición de sentimiento de usuarios y comportamiento de la competencia en tiempo real.
2. **Programa de Capacitación Especializada (15.00 Puntos):** Desarrollo de un programa presencial de transferencia de conocimiento para diez (10) personas del equipo técnico de la Dirección de Incorporación (10 participantes) con una duración mínima de diez (10) horas certificadas.
3. **Certificación "Metricool Expert" (15.00 Puntos):** Entrega de dos (2) cupos de capacitación y acreditación oficial "Metricool Expert" expedidos formalmente por el fabricante.

CONDICIONES COMERCIALES Y NORMATIVAS

- **Inversión Garantizada:** El 60% del valor total adjudicado se destinará exclusivamente a la compra de anuncios publicitarios en Meta y Google, entregando soportes de facturación de pauta expedidos por los canales.
- **Validez y Vigencia de la Cotización:** Firme, vinculante y plenamente vigente hasta el **31 de diciembre de 2026**.
- **Plazo de Ejecución (Pauta y Presupuesto):** Desarrollo, implementación técnica de campañas y ejecución del presupuesto publicitario hasta el **31 de octubre de 2026**.
- **Protección a la Industria Nacional (10.00 Puntos):** ADVISOR GM S.A.S. certifica formalmente que los servicios ofertados son de origen nacional y emplean un porcentaje de mano de obra colombiana superior al 40%, acogiéndose al Decreto 680 de 2021 y a la Ley 816 de 2003.

GUSTAVO ADOLFO MEDELLÍN CÁCERES
Representante Legal
C.C. No. 1.054.547.029 de La Dorada, Caldas
ADVISOR GM S.A.S.
NIT: 901.985.705-9

ROYAL TECH
GROUP

ROYAL TECH GROUP SAS
Carrera 22C No. 68 - 65
Barranquilla Atlantico
Colombia 080012
NIF: 901.394.655-2

Para
LUZ OLIVEROS

BOGOTA. D.C. BOGOTA. D.C.
CO

luz.oliveros@armada.mil.co

PRO-000506

REDES SOCIALES

Fecha: 15-04-2026
Valida hasta: 14-07-2026

#	Artículo	Cantidad	Precio	Discount %	Impuesto	Importe
1	**Meta Ads (Facebook e Instagram Institucionales** 1 MES IVA INCLUIDO	1	$17,650,000.00		0%	$17,650,000.00
2	**Google Ads - Red de Búsqueda** 1 MES IVA INCLUIDO	1	$7,886,000.00		0%	$7,886,000.00
3	**Google Ads - Display y YouTube** 1 MES IVA INCLUIDO	1	$9,490,000.00		0%	$9,490,000.00

Total neto	$35,026,000.00
Total	$35,026,000.00

NIT:	901954696-8
REP. LEGAL:	CARLOS JAVIER MORAES BEZERRA
TELÉFONO:	+57 313 852 4305
CORREO ELECTRÓNICO:	juanseq@macawdigitalpro.com
CERTIFICACIONES (Google/Meta):	Certificaciones Google Ads / Meta Ads acreditables según soportes vigentes del equipo técnico.

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	PLATAFORMA PAUTA	PARÁMETROS TÉCNICOS REFERENCIALES MENSUALES (KPI)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones
4	**PAUTA PUBLICITARIA**	**4.2.1**	Meta Ads (Facebook e Instagram Institucionales	Impresiones ≥ 1.728.317 Visualizaciones ≥ 500.000 Clics ≥ 88.817 Leads efectivos ≥ 2.664	PAQUETE	1	Valor integral mensual del ítem: $45.500.000 COP incluido IVA y demás erogaciones. Distribución interna referencial: $27.300.000 COP destinados a pauta efectiva en Meta Ads (Facebook e Instagram institucionales) y $18.200.000 COP correspondientes a gestión integral del servicio. Incluye planificación estratégica, administración, segmentación, configuración, optimización continua, monitoreo, pruebas A/B, copys publicitarios, reportabilidad, talento humano, herramientas, utilidad empresarial, impuestos, cargas legales y demás costos operativos asociados.

		4.2.2	Google Ads - Red de Búsqueda	Impresiones ≥ 45.000 Clics ≥ 3.500 Leads efectivos ≥ 100	PAQUETE	1	Valor integral mensual del ítem: $10.833.333 COP incluido IVA y demás erogaciones. Distribución interna referencial: $6.500.000 COP destinados a pauta efectiva en Google Ads - Red de Búsqueda y $4.333.333 COP correspondientes a gestión integral del servicio. Incluye investigación y configuración de palabras clave, grupos de anuncios, anuncios responsivos, términos negativos, ajustes de puja, optimización por conversión, monitoreo, reportabilidad, talento humano, herramientas, utilidad empresarial, impuestos, cargas legales y demás costos operativos asociados.
		4.2.3	Google Ads - Display y YouTube	Impresiones ≥725.075 Visualizaciones ≥ 350.000 Clics ≥ 4.232 Leads ≥ 100	PAQUETE	1	Valor integral mensual del ítem: $8.666.667 COP incluido IVA y demás erogaciones. Distribución interna referencial: $5.200.000 COP destinados a pauta efectiva en Google Ads Display y YouTube y $3.466.667 COP correspondientes a gestión integral del servicio. Incluye configuración, segmentación, remarketing, optimización de campañas, monitoreo de visualizaciones, clics y leads, reportabilidad, talento humano, herramientas, utilidad empresarial, impuestos, cargas legales y demás costos operativos asociados.
	RESUMEN ECONÓMICO MENSUAL: Valor total ofertado: $65.000.000 COP incluido IVA y demás erogaciones. Distribución interna: $39.000.000 COP destinados a inversión efectiva en medios digitales autorizados (60%) y $26.000.000 COP destinados a gestión técnica integral del servicio con IVA incluido (40%). La gestión se encuentra incluida proporcionalmente dentro del valor unitario de cada plataforma y no constituye un cobro adicional por fuera del valor total ofertado.						

Nota Técnica – Componente de Gestión. El valor ofertado para cada subítem incluye integralmente el componente de gestión del servicio, el cual comprende talento humano especializado (Trafficker/Especialista PPC), montaje técnico, configuración, administración, optimización continua, monitoreo, implementación y verificación de eventos de conversión, pruebas A/B, copys publicitarios, elaboración de informes, herramientas digitales, utilidad empresarial, impuestos, cargas legales y demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin reconocimiento de pagos adicionales por dichos conceptos.

Nota 1. Pago proporcional. El contratista deberá tener en cuenta que, si la unidad de medida no se cumple en un plazo de 30 días, el pago del ítem podrá calcularse de manera proporcional a los días en que efectivamente se haya prestado el servicio, conforme a las condiciones del proceso y a la evidencia de ejecución correspondiente.
Nota 2. Distribución 60% / 40%. El contratista garantizará una inversión efectiva en medios digitales equivalente al 60% del valor mensual total ofertado, ejecutada exclusivamente en las plataformas autorizadas Meta Ads y Google Ads, incluyendo Red de Búsqueda, Display y YouTube Ads. El 40% restante corresponde al componente de gestión integral del servicio, incluido proporcionalmente dentro de cada subítem, con IVA incluido, cubriendo administración, segmentación, optimización, seguimiento, reportabilidad, talento humano, herramientas, utilidad empresarial, impuestos, cargas legales y demás costos operativos asociados.
Nota 3. Impuestos y erogaciones. En la preparación de la oferta se incluyen en los precios todos los impuestos, derechos, cargos, gastos operativos y demás erogaciones que se causen durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los valores ofertados en el presente anexo.
Nota 4. IVA incluido. Para conservar el valor oficial mensual de $65.000.000 COP, el componente de gestión técnica integral de $26.000.000 COP se entiende con IVA incluido. Para efectos de referencia contable, dicho valor equivale aproximadamente a una base gravable de $21.848.739 COP más $4.151.261 COP de IVA incluido. En caso de que el impuesto a las ventas no se discrimine donde aplique, se entenderá incluido en el valor total ofertado, sin perjuicio de las correcciones aritméticas que correspondan conforme al proceso.
Nota 5. Naturaleza de los KPI. Los KPI mensuales incluidos en el formato tienen carácter técnico, referencial y proyectado. Macaw Digital Pro SAS orientará la operación a su cumplimiento mediante buenas prácticas, optimización continua, documentación y redistribución presupuestal; sin embargo, la variación de impresiones, visualizaciones, clics, CTR, CPC, CPL, tasa de conversión o volumen de leads deberá evaluarse de forma integral y no constituirá por sí sola incumplimiento cuando exista evidencia de correcta ejecución técnica y optimización permanente.
Nota 6. Factores externos de desempeño. Los resultados pueden verse influenciados por cambios en algoritmos de Meta Ads o Google Ads, competencia publicitaria, estacionalidad, saturación de audiencias, aprobación o rechazo de anuncios, calidad y oportunidad de piezas, estado de landing pages/formularios, sistemas institucionales, comportamiento de usuarios y gestión interna posterior al registro del lead.
Nota 7. Alcance de lead efectivo. Se entenderá como lead efectivo el registro generado desde campañas digitales configuradas por Macaw Digital Pro SAS que complete el formulario, evento de conversión o mecanismo de captación definido por la entidad. No se entenderá como responsabilidad directa de Macaw la validación de identidad, elegibilidad, interés real, atención telefónica, inscripción, asistencia, pago, permanencia o conversión final del interesado a aspirante real.
Nota 8. Condiciones de inicio y operación. Los tiempos de ejecución, aprendizaje y optimización comenzarán a contarse desde la entrega completa de accesos, activos, piezas, lineamientos, aprobaciones institucionales, permisos administrativos, mecanismos de medición, píxeles, eventos y canales de validación de conversiones requeridos para operar las campañas.
Nota 9. Actividades no incluidas. La oferta no incluye administración directa del CRM institucional, seguimiento comercial o telefónico posterior al registro del lead, gestión interna de distritos de incorporación, garantía de inscripción, garantía de pago, garantía de conversión a aspirante real, compra de bases de datos externas, ni producción, diseño o edición de piezas gráficas y audiovisuales salvo solicitud y cotización independiente.
Nota 10. Moneda y aproximaciones. Los valores se presentan en pesos colombianos, sin centavos. De conformidad con las reglas del proceso, deberán aplicarse las aproximaciones aritméticas que correspondan para conservar la unidad monetaria y el valor mensual total ofertado.